



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 25 NOV. 2025

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionada con la solicitud de autorización del gasto a los efectos de financiar el subsidio del boleto de estudiantes del Interior y Área Metropolitana, año 2025;

RESULTANDO: I) que el artículo 218 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, asignó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Transporte”, el subsidio para boletos estudiantiles del área metropolitana, por la suma de \$ 86:800.000 (pesos uruguayos ochenta y seis millones ochocientos mil), destinado a la promoción y desarrollo del transporte interdepartamental de pasajeros, facultando al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a reglamentar su utilización y realizar Convenios con los Gobiernos Departamentales del interior del país y otras instituciones públicas y privadas, para complementar proyectos o programas que contengan iguales fines en el resto del país;

II) que el artículo 483 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, incrementó el referido crédito en \$ 40:000.000 (pesos uruguayos cuarenta millones) para el Ejercicio 2011 y \$ 83:000.000 (pesos uruguayos ochenta y tres millones) anuales a partir del año 2012, a efectos de facilitar el transporte de los estudiantes en los servicios bajo control del Inciso;

III) que el artículo 187 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, facultó al Poder Ejecutivo a extender lo previsto en el artículo 218 de la Ley N° 17.930, al transporte urbano de pasajeros, para subsidiar en forma total o parcial el boleto de

estudiante de todo el país, pudiendo extenderse a otras modalidades de transporte cuando no exista transporte colectivo de pasajeros en la zona;-----

IV) que el artículo 1º del Decreto N° 351/005, de 27 de setiembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 152/012, de 11 de mayo de 2012, dispone que a partir del 1º de marzo de 2012, los estudiantes de enseñanza media pública, así como quienes gocen de beca completa en los institutos privados habilitados de todo el país, tendrán derecho a obtener un boleto - abono con 50 viajes gratuitos al mes, para el uso de las distintas empresas de transporte urbanas, suburbanas, departamentales e interdepartamentales, de corta, media y larga distancia de pasajeros, que unan el domicilio del estudiante con el Instituto de Enseñanza al que concorra;-----

V) que por artículo 2º del Decreto N° 372/018, de 12 de noviembre de 2018, modificado por el artículo 1º del Decreto N° 246/025, de 13 de noviembre de 2025, se creó una compensación excepcional y transitoria por el corriente año, de hasta un 13 % del valor de un boleto promedio de \$ 87, considerando un promedio mensual de traslados de pasajeros, que será distribuida entre las empresas permisarias del sector, según su participación en el mercado;-----

VI) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2726/2025, de 29 de octubre de 2025, ha tomado la intervención que le compete;-----

CONSIDERANDO: que la autorización del gasto solicitado resulta imprescindible y urgente para afrontar los compromisos adquiridos por la Administración, encontrándose entre las Políticas Urgentes del Estado;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en la normativa citada;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase el gasto de la suma de hasta \$ 294:397.856 (pesos uruguayos



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

doscientos noventa y cuatro millones trescientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y seis), a efectos de financiar el subsidio del boleto de estudiantes del Interior y Área Metropolitana, año 2025.

2º.- Establécese que dicha erogación se atenderá con cargo a los recursos establecidos en la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10 “Ministerio de Transporte y Obras Públicas”, Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Transporte”, Programa 346 “Educación Media”, Proyecto 000 “Funcionamiento”, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, Objeto del Gasto 579/014 “Subsidio boletos estudiantes Interior y Área Metropolitana”.

3º.- Remítase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.

LUCIA ETCHEVERRY

Prof. Yamandú Orsi

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA